Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe alegación alguna del estudiante ni de su padre:

Considerando que el expediente instruido a don Ramón Fernández Poyatos reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposición duodécima. L. de la Orden de 23 de abril de 1986, antes citada, que dice: «Los alumnos de estudios de nivel medio deberán matricularse por cursos completos... Para obtener el beneficio de beca será preciso tener aprobado completamente el curso anterior...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Ramón Fernández Poyatos la ayuda al estudio concedida para el curso 1985-87, y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Cil Fernández Duque, la obligación de devolver la cantidad percibida de

9,000 pesetas.
Segundo,-Lu cantidad, a que se refiere el apartado anterior, deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contudo a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Cienciao, para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público: haciendose saber. por ultimo, que, en el caso de no hacerlo así le será exigida la devolución por vía de apremio. Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín

Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el titulo VIII, parrafo 3.º. de la Orden de 16 de julio de 1964 («Beierm Oficial del Estudo» de 19 de noviembre).

Cuerto, Poner la presente Orden en conocimiento de las demas autoridades que pudieran resultar componentes para exigir cualesquiera etras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la via administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-atiministrativo, ante este Miniaterio (Subdirección de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el piazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados. Madrid, 1 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988). el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Perez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Guillermo Cabrera González. 16537

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Guillermo Cabrera González, estudiante de Formación Profesional II en Asturias, con domicilio en calle Fernández de Oviedo. 8, quinto, de Oviedo (Asturias), y con documento nacional de identidad número 9.395.896, y Ayudas al Estudio a don Guillermo Cabrera González, estudiante de

Resultando que don Guillermo Cabrera González, soheitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar segundo de Formación Profesional II, rama Electrónica, en el Instituto de Formación Profesional de Cerdeño

(Asturias), durante el curso 1986-87, por importe de 89.000 pesetas; Resultando que, posteriormente a la concesión y pago de la beca, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Asturias detectó que los ingresos familiares rebasaban el módulo económico para ontener la ayuda compensatoria:

Resultando que, con fecha 10 de julio de 1987, la citada Dirección Provincial, le requirió la devolución de 80.000 pesetas, diferencia de la cantidad indebidamente percibida, sin que el estudiante hubiera efec-

tuado el reintegro;

Resultando que, con fechas 10 y 11 de diciembre de 1987, se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la áyuda ai estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándoselo al interesado y a su padre a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 18), hicieran uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince dias;

quince días;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29 y 30); Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y Orden de 13 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12), y Orden de 13 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28); del Estado» del 28):

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe alegación alguna del estudiante, ni de su padre;

Considerando que el expediente instruído a don Guillermo Cabrera González, reúne las condiciones y requisitos establecidos en la disposi-ción décima de la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) sobre revocación de becas y ayudas al estudio y el artículo 3.1 de la Orden de 5 de junio de 1986, antes citada, que díce: «Para tener derecho a la ayuda compensatoria serán precisos los siguientes requisitos... tener una renta familiar per capita no superior a

118.000 pesetas».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.-Revocar parcialmente a don Gaillermo Cabrera González, la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer al interesado y subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Carlos Cabrera Díaz, la obligación de devolver la cantidad percibida de 80.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado antenor deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 27.000 pesetas. 27.000 pesetas y 26.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 00002, a nombre de «Devolución de leccas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la postecior remisión por esta Entidad al Tesoro Publico; bartendose saber posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Publico; haciendose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolucion por via de apremio.

Tercero, Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, purrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocumiento de las demás autondades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podicto incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la via administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contenciosoadministrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Argunosa, 43, 28012 Madrid), en ci plazo de un mes contado a partir del dia siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados. Madrid. I de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

ORDEN de 1 de junio de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Roberto José Aivarez Salazar. 15538

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Roberto José Alvarez Salazar, estudiante del Curso de Orientación Universitaria en Gijón (Asturias), con domicilio en travesia Tarantela, 2, quinto, de Candás (Asturias), y con documento nacional de identidad número 10.855,589, y

nacional de identidad número 10.855.589, y
Resultando que don Roberto José Álvarez Salazar, soficitó y obtuvo
ayada ai estudio por importe de 113.000 pesetas, para realizar el Curso
de Orientación Universitaria, en el Centro «Colegio de la Inmacuiada»,
en Gijón (Asturias), durante el curso 1986-87;
Resultando que la Subdirección General de Becas y Ayudas ai
Estudio procede a la investigación de los bienes y fuentes de ingresos de

la familia a que pertenece el estudiante, y contrastados los datos obtenides de la investigación realizada con los aportados por el interesado en su impreso de solicitud, se observa la omisión de dos pisos en Candás (Asturias);

en Candás (Asturias);
Resultando que, a causa de la presunta ocultación de los bienes económicos antes citados, se procede con fechas 19 y 20 de enero de 1988, a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándoselo al interesado y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del Administrativo de vista y audionnia en el plazo máximo de 18), hiclesen uso del tramite de vista y audiencia en el plazo máximo de

quince dias:

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo: el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletin Oficial del Estado» de 27 de agosto), regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio. y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986-87; Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletin Oficial del Estado» de 15 de marzo); Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 16); Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletin Oficial del Estado» de 15 de junio); Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29 y 30); Orden de 5 de junio de 1986